

—1905—

**Resolución Nº 536, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto de Estabilización de Precios.**

**EL CONGRESO NACIONAL**

**En Nombre de la República:**

**NUMERO 536**

**;**

**VISTO:** el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

**VISTO:** el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto de Estabilización de Precios, en fecha 15 de abril de 1976;

**R E S U E L V E :**

**UNICO:** APROBAR el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón, Rafael H. Rivas, y el Instituto de Estabilización de Precios, organismo autónomo del Estado, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. J. Ricardo Ricourt Rodríguez, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de donación una porción de terreno con área de 8,933.70 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de las parcelas Nos. 10 provisional, 223 y 17—A, todas del Distrito Catastral Nº 7, del Distrito Nacional, lugar de Haina, por un valor total de RD\$53,602.20, que copiado a la letra dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO NO. 677**

El Estado Dominicano, debidamente representado en este

acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 del mes de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el Instituto de Estabilización de Precios, organismo autónomo del Estado, creado por la Ley N° 526, del 11 de diciembre de 1969, con su domicilio y oficina principal en esta ciudad, en su edificio ubicado en la Plaza de la Independencia de la Avenida Luperón, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. J. Ricardo Ricourt Rodríguez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 10866, serie 56, con sello hábil, Registro Electoral N° 286709, se ha convenido y pactado el siguiente:

### C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano por órgano de su representante, Cede y Transfiere, a título de Donación, para la construcción de una planta de silos para el almacenamiento de granos, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del Instituto de Estabilización de Precios,, entidad que acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

Unia porción de terreno con área de 8,933.70 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de las parcelas Nos. 10 provisional, 223 y 17—A, de la cual, de acuerdo con levantamiento planimétrico del agrimensor Ml. García Dubás, de fecha 8 de diciembre de 1972, corresponden: 1,381.55 metros cuadrados en

la parcela N<sup>o</sup> 10 provisional, con los siguientes linderos: Noroeste, Vía de Tránsito; Este, parcela N<sup>o</sup> 17—A; Suroeste, parcela N<sup>o</sup> 223; Oeste parcela N<sup>o</sup> 10 provisional; 4,310.07 metros cuadrados, en la parcela N<sup>o</sup> 223, con los siguientes linderos: Norte: parcelas Nos. 10 Provisional y 17—A; Este, resto de la parcela N<sup>o</sup> 223; Sur, Carretera; Oeste, resto de la parcela N<sup>o</sup> 223; y 3,242.08 metros cuadrados en la Parcela N<sup>o</sup> 17—A, con los siguientes linderos: Noroeste, Vía de Tránsito; Este, resto de la parcela N<sup>o</sup> 17—A; Sur, parte donada de la parcela N<sup>o</sup> 10 provisional.”

SEGUNDO: El inmueble que dona el Estado Dominicano en favor del Instituto de Estabilización de Precios ha sido avaluado en la suma de RD\$53,602.20 (cincuentitres mil seiscientos dos pesos con veinte centavos).

TERCERO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 71—4281 relativo a la parcela N<sup>o</sup> 10 provisional, 17—A, todas del Distrito Catastral N<sup>o</sup> 7 citado, expedidos a su favor por el Registro de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: El presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000 00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República

Dominicana, a los 15 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis (1976).

**POR EL ESTADO DOMINICANO:**

Agrón. Rafael H. Rivas,  
Administrador General de Bienes  
Nacionales.

**POR EL INSTITUTO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS:**

Dr. J. Ricardo Ricourt Rodríguez,  
Director Ejecutivo.

Yo, Dr. José de Jesús Bergés Ramos, Abogado Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Agrón, Rafael H. Rivas y Dr. Ricardo Ricourt Rodríguez, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. José de Jesús Bergés Ramos,

Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes

- 1909 -

de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

**Adriano A. Uribe Silva,**  
**Presidente.**

**Antonio José Lalane,**  
**Secretario.**

**Florentino Carvajal Suero,**  
**Secretario Ad-Hoc.**

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

**Atilio A. Guzmán Fernández**  
**Presidente.**

**Miriam Marte Montes de Oca,**  
**Secretaria.**

**Ramón Aníbal Contreras M.,**  
**Secretario Ad-Hoc.**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

**En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;**

**PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento,**

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Resolución Nº 537, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, Roberto A. Martínez Azar y la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos.

(G. O. Nº 9418, del 22 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

---

NUMERO 537

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, el señor Roberto Antonio Martínez Azar y la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, en fecha 18 de marzo de 1976.--

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, el señor Roberto Antonio Martínez Azar, y la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, por los señores Azor